

ESCRITO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE EVALUACIONES AL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N. 20171510059123 DE 2017

OBJETO: SERVICIO BTL – OPERACIÓN LOGÍSTICA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Bogotá, D. C., 19-12-2017

PROPONENTE: PUBLICA GRUPO INTEGRAL DE COMUNICACIONES

Observación 1, ofrecimiento creativo:

R:/ No se acepta la observación.

Como bien lo dice el proponente si bien es cierto que se debía presentar la manifestación con el ofrecimiento también lo es, que tanto la invitación como la modificación a la misma, fueron claras en establecer que ésta debía contemplar el equipo que lo desarrollaría, así:

*“el cual **deberá contemplar** el equipo que lo desarrollará”*

Nótese que la estipulación no era potestativa de cumplimiento posterior a la evaluación o a la misma adjudicación del proceso, pues contenía la obligación expresa de presentar dicha información con su propuesta.

Al revisar nuevamente el folio observado por el proponente, resulta evidente que el mismo no cuenta con todas las características necesarias para la asignación de dicho puntaje, toda vez que textualmente dice:

*“Yo **HERNAN DARIO BOTERO PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.124.245 de Medellín actuando como Representante Legal de **PUBLICA S.A.S.** Nit 800.064.773-1, ofrezco sin costo alguno para la entidad la realización de un concepto creativo, el cual **deberá contemplar** el equipo que lo desarrollará de acuerdo a las actividades y eventos a ejecutar.”*

Así las cosas, no le asiste la razón al observante asegurando que *“el oferente sólo debería incluir en su oferta un ofrecimiento firmado por el representante legal”*, pues en tratándose

ESCRITO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE EVALUACIONES AL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N. 20171510059123 DE 2017

de aspectos de ponderación, que no son susceptibles de aclaración, no puede entrar la entidad a suponer las condiciones bajo las cuales el proponente en caso de resultar adjudicatario cumplirá con dicho requerimiento.

Observación 2, Director de proyecto.

R:/ **Se acepta la observación parcialmente** validando únicamente el título conferido por la Universidad del Rosario y se realiza corrección en la asignación de puntaje.

Ahora bien, resulta importante aclarar al proponente, que así no esté específico en la invitación en comento, los documentos provenientes del exterior deben cumplir con el requisito legal general de convalidación o apostilla, según aplique, para que tengan validez en el territorio colombiano, tal como lo explica el Ministerio de Relaciones Exteriores:

http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/que_es_a_postilla

¿Qué es apostilla?

Tenga en cuenta que:

- El Ministerio de Relaciones Exteriores, no se hace responsable de la calidad de los trabajos de traducción o de la tarifa cobrada por los mismos, ni exige cantidad de hojas, tipos de letras, ni espacios entre líneas y párrafos, teniendo en cuenta que no son funcionarios de la Cancillería y que este espacio les ha sido cedido para prestar un servicio a los ciudadanos.

¿Qué es Apostilla?

La apostilla es la legalización de la firma de un funcionario público, en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Se apostilla la firma del funcionario público impuesta en el documento, más el Ministerio de relaciones exteriores, no asume responsabilidad por el contenido del documento apostillado.

Un documento se debe apostillar cuando el país en el cual surtirá efectos es un país miembro de la Convención [sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961.](#)

ESCRITO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE EVALUACIONES AL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N. 20171510059123 DE 2017

¿Cuándo se requiere una apostilla?

Cuando su documento debe surtir plenos efectos legales en un país que hace parte de la [Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de la Haya de 1961](#).

Documentos apostillados que van a surtir efectos en Colombia

Para que un documento emitido por un "país que hace parte de la Convención de la Haya", tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Si el documento a Apostillar, requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por un traductor oficial colombiano. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores. [Consulte el Directorio de Traductores Oficiales](#).

Una vez traducido el documento, deberá apostillarse la firma del traductor oficial en la Oficina de apostilla del Ministerio de Relaciones Exteriores o en línea.

http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/que_es_legalizacion

¿Qué es legalización?

La legalización consiste en reconocer la firma del funcionario público en ejercicio de sus funciones, previo registro en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento sea válido en otro país, más el Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

Se legaliza la firma del funcionario público impuesta en el documento, más no se certifica ni revisa su contenido.

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (57 1) 4578000
www.imprenta.gov.co
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

ESCRITO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE EVALUACIONES AL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N. 20171510059123 DE 2017

La legalización, también podrá imponerse sobre documento privado. La firma del documento privado se reconoce por Notario Público, la firma de éste último deberá estar registrada en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Documentos legalizados que van a surtir efectos en Colombia:

Para que un documento emitido por un país que no hace parte de la “Convención de la Haya”, tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos.

Cadena de legalización:

A continuación encontrará los pasos que deben llevarse a cabo para cumplir con la cadena de legalización:

Cadena de legalización de Colombia al exterior:

- a) Avalar el documento ante la Entidad colombiana que corresponda.
- b) Dirigir el documento al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- c) Llevar los documentos legalizados al Consulado del país de destino.
- d) Terminar la cadena de legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de destino.

Cadena de legalización del exterior hacia Colombia:

- a) Avalar el documento ante la Entidad extranjera para su certificación.
- b) Dirigir el documento al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen.

ESCRITO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE EVALUACIONES AL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N. 20171510059123 DE 2017

- c) Llevar los documentos al Consulado colombiano en el país de origen, para avalar la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces.
- d) Terminar la cadena de legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para acreditar la firma del Cónsul colombiano.

Cadena de legalización mediante figura de país amigo (Entiéndase por país amigo aquel que mantiene relaciones con un tercero en el cual nuestra nación no posee Cuerpo Diplomático o Consular acreditado):

- a) Acreditar el documento ante la Entidad extranjera para su certificación.
- b) Dirigir el documento al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen.
- c) El documento debe dirigirse al Consulado que tenga relaciones diplomáticas con Colombia.
- d) validar la firma del Consulado que tenga relaciones diplomáticas con Colombia, en el Ministerio de Relaciones Exteriores del país amigo.
- e) Llevar los documentos al Consulado colombiano en el país amigo para avalar la firma.
- f) Terminar la cadena de legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para abonar la firma del Cónsul colombiano.

Cadena de legalización mediante figura de Circunscripción

- a) Avalar el documento ante la Entidad extranjera para su certificación.
- b) Presentar el documento al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces del país de origen.
- c) El documento debe dirigirse al Consulado de Colombia que tenga la Circunscripción de ese país (Decreto N° 1067 de 2015).

ESCRITO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE EVALUACIONES AL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N. 20171510059123 DE 2017

d) Terminar la cadena de legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para avalar la firma del Cónsul colombiano.

¿Cuándo se requiere una Legalización?

Un documento se debe legalizar, cuando el país en el cual surtirá efectos no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de la Haya de 1961.

Por lo tanto, no le asiste la razón al observante en asegurar que como no estaba contemplado en la invitación no podía ser exigido, pues se trata de un requisito de carácter legal y general.

Observación 3, Experiencia adicional.

R:/ Se acoge la observación, se procede a realizar la corrección en la asignación de puntaje.

Cordialmente

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA